

**UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**  
**RÉGIMEN DE PRECIOS ACADÉMICOS VIGENTES PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020,**  
**APROBADO POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, DECRETO 1/2019, DE 24 DE ENERO DE 2019 (B.O.C. y L. de 25 de enero)**

**ESTUDIOS DE GRADO**

PRECIOS ACADÉMICOS SEGÚN EL GRUPO DE LAS ENSEÑANZAS DE GRADO (precio por crédito, en euros)				
MATRÍCULA ORDINARIA				
GRUPOS	1ª MATRÍCULA	2ª MATRÍCULA	3ª MATRÍCULA	4ª Y SUCESIVAS MATRÍCULAS
	Euros	Euros	Euros	Euros
A	22,93	45,38	98,32	136,14
B1	21,01	41,59	90,10	124,76
B2	19,37	38,33	83,04	114,99
C1	18,32	36,25	78,55	108,76
C2	15,22	30,11	65,24	90,33
D	14,05	27,81	60,25	83,42
E	12,94	25,61	55,49	76,83

**Precios estudiantes extranjeros:** El precio del crédito de las enseñanzas universitarias de Grado será el doble del precio establecido en el Decreto de precios públicos cuando se trate de estudiantes extranjeros mayores de dieciocho años que no tengan la condición de residentes, excluidos los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, aquellos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario y los nacionales de países iberoamericanos, sin perjuicio del principio de reciprocidad (Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo y Bases de ejecución presupuestaria aprobadas por el Consejo Social en abril de 2014, Base 56ª. Ingresos por la prestación de servicio).

Para los Planes de estudio de Grado, el importe de la matrícula será el resultado de la suma del precio de los diferentes créditos matriculados para cada materia o asignatura, según el grupo al que pertenece el título de Grado, y según se trate de primera, segunda, tercera, cuarta y sucesivas matrículas.

**OTROS PRECIOS**

	ORDINARIA
	Euros
<b>Apertura de Expediente (solo para alumnos que inicien estudios)</b>	32,93
<b>Expedición y/o mantenimiento de tarjetas de identidad (Carnet Polivalente)</b>	12,17
<b>Seguro Escolar</b>	1,12
<b>Formalización y gestión del expediente</b>	53,00

**Exenciones de precios académicos y administrativos:**

Los estudiantes tendrán las exenciones de precios establecidas en el Decreto aprobado por la Junta de Castilla y León: Familia Numerosa, Becarios con cargo a Presupuestos Generales del Estado, estudiantes con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, estudiantes que tengan la condición de 'Víctimas del Terrorismo' y las personas víctimas violencia de género, condición que se acreditará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla y León.

El Personal Docente y de Administración y Servicios de la Universidad de Salamanca, podrá acogerse al Régimen de Ayudas al Estudio para empleados públicos de la Universidad de Salamanca.

Están exentos del pago de los precios públicos académicos previstos en el Decreto los huérfanos de funcionarios, civiles o militares, fallecidos en acto de servicio (Orden 17 de agosto de 1982, BOE de 17 agosto).

No se aplicará ninguna exención al Seguro Escolar ni a los gastos de Formalización y gestión del expediente.

Los estudiantes podrán elegir la forma de pago de los precios establecidos, bien haciéndolo efectivo en un solo pago al formalizar su matrícula, o bien fraccionándolo en tres pagos, que serán ingresados en las fechas y en la cuantía siguiente: **Primer pago:** el 45 % de los precios académicos y la totalidad de los precios de los servicios complementarios, que se abonarán al formalizar la matrícula. **Segundo pago:** el 35 % de los precios académicos, que se abonará entre los días 3 y 17 de diciembre de 2019. **Tercer pago:** el 20 % restante, que se abonará entre los días 1 y 28 de febrero de 2020. En caso de aplazar el pago, deberá domiciliarse el abono de la matrícula.

NOTA: Por las asignaturas reconocidas se abonará el 25% de los precios académicos.

**El importe total a abonar por el estudiante en su matrícula no puede ser inferior a 221,74 euros, salvo que tenga pendiente para finalizar sus estudios un número de créditos cuyo precio total no supere la cifra indicada, tenga algún tipo de exención regulada en el Decreto de la Junta de Castilla y León y tampoco se aplicará a los estudiantes que, habiendo iniciado enseñanzas de grado, continúe cursando otro título precedente de la modificación o sustitución de aquel y se matricule de la totalidad de los créditos que permita la nueva titulación**

## GRUPOS DE LAS ENSEÑANZAS DE GRADO

GRUPO	ENSEÑANZA DE GRADO	GRUPO	ENSEÑANZA DE GRADO
1.- Grupo A	Grado en Medicina	4.- Grupo C1	Grado en Biología; Grado en Biotecnología; Grado en Ciencias Ambientales; Grado en Farmacia; Grado en Geología; Grado en Química.
2.- Grupo B1	Grado en Enfermería; Grado en Arquitectura Técnica; Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática; Grado en Ingeniería Informática; Grado en Ingeniería Mecánica; Grado en Ingeniería Agrícola; Grado en Ingeniería Agroalimentaria; Grado en Ingeniería Civil; Grado en Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía; Grado en Ingeniería Eléctrica; Grado en Ingeniería en Geomática y Topografía; Grado en Ingeniería Química; Grado en Ingeniería de Materiales; Grado en Piloto de Aviación Comercial y Operaciones Aéreas	5.- Grupo C2	Grado en Bellas Artes; Grado en Educación Infantil; Grado en Educación Primaria; Grado en Pedagogía; Grado en Psicología; Grado en Traducción e Interpretación.
3.- Grupo B2	Grado en Fisioterapia; Grado en Ingeniería Geológica; Grado en Ingeniería Informática en Sistemas de Información; Grado en Odontología; Grado en Terapia Ocupacional.	6.- Grupo D	Grado en Administración y Dirección de Empresas; Grado en Ciencias Políticas y Administración Pública; Grado en Comunicación Audiovisual; Grado en Criminología; Grado en Economía; Grado en Educación Social; Grado en Estadística; Grado en Física; Grado en Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas; Grado en Historia y Ciencias de la Música; Grado en Humanidades; Grado en Información y Documentación; Grado en Matemáticas; Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos; Grado en Sociología; Grado en Trabajo Social.
		7.- Grupo E	Grado en Derecho; Grado en Estudios Alemanes; Grado en Estudios Árabes e Islámicos; Grado en Estudios Asiáticos; Grado en Estudios Franceses; Grado en Estudios Globales/ Global Studies; Grado en Estudios Hebreos y Arameos; Grado en Estudios Ingleses; Grado en Estudios Italianos; Grado en Estudios Portugueses y Brasileños; Grado en Filología Clásica; Grado en Filología Hispánica; Grado en Filosofía; Grado en Geografía; Grado en Historia; Grado en Historia del Arte; Grado en Lenguas, Literaturas y Culturas Románicas; Grado en Turismo.

## Precios estudiantes extranjeros

El precio del crédito de las enseñanzas universitarias de Grado será el **doblo del precio** establecido en el Decreto de precios públicos cuando se trate de **estudiantes extranjeros mayores de dieciocho años que no tengan la condición de residentes, excluidos los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, aquellos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario y los nacionales de países iberoamericanos, sin perjuicio del principio de reciprocidad** (Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo y Bases de ejecución presupuestaria aprobadas por el Consejo Social en abril de 2014, Base 56ª. Ingresos por la prestación de servicio). No serán de aplicación estas exclusiones en el caso de estudios oficiales cuya docencia se organice en colaboración con otras entidades mediante contrato de servicios, en cuyo caso el precio estará sujeto a lo establecido en el correspondiente contrato.

**No tendrán la condición de residentes** los estudiantes extranjeros cuya venida a España tenga como fin único o principal cursar o ampliar estudios o realizar trabajos de investigación o formación, no remunerados laboralmente, en cualesquiera centros docentes o científicos españoles, públicos o privados, oficialmente reconocidos. Su situación, por tanto, será la de **estancia** y la duración de la autorización será igual a la del curso para el que esté matriculado (Art. 33. Régimen especial de los estudiantes del texto consolidado de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social).

**Estados miembros de la Unión Europea y aquellos a los que es de aplicación el régimen comunitario:**

Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía, Suecia.

Pertenecientes al Espacio Económico Europeo (EEE): Liechtenstein, Islandia y Noruega

Confederación Suiza (Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre libre circulación de personas, firmado en Luxemburgo el 21 de junio de 1999).

**Países iberoamericanos (según la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), 1949.** Países miembros de pleno derecho: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Puerto Rico, Uruguay y Venezuela.

**Estudiantes de nacionalidad marroquí,** en virtud del Convenio de Cooperación con Marruecos (BOE de 31 de julio de 2013).

Estudiantes **que cursen estudios al amparo de** Convenios suscritos por la Universidad **con organismos o instituciones en virtud de los cuales deban aplicarse los precios establecidos con carácter general para estudiantes comunitarios.**